

Resolución Gerencial N° 206 - 2026-MDP/GM

Pichari, 01 de julio de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 007-2026-MDP-GCAA/ROVV-R de fecha 29 de junio de 2026; la Carta N.° 007-2026-EJNB-S, de fecha 02 de junio de 2026; el Informe N°1130-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de junio del 2026, el Informe N°149-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de junio de 2026; el Informe N°1056-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N.° 1303-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de junio de 2026; la Opinión Legal N°1303-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de julio de 2026; y demás documentos que contiene en ciento veintinueve (129) folios, + (01) CD, sobre la Solicitud de Aprobación Adicional de Obra N.° 02, por Partidas Nuevas N°02, sin ampliación presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N° 2605399, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - 2023"**, establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: *"A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente*

como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, **se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...)**”;

Que, la Directiva N°010-2020-CG/VCST, “Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 806-2023-MDP/GI, de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 23 de octubre -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; con CUI N° 2605399, con un presupuesto total de **S/3,750,423.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil cuatrosientos veintitrés con 00 soles)**; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N.° 007-2026-MDP-GCAA/ROVV-R, de fecha 29 de mayo de 2026, el Residente del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; con CUI N° 2605399, solicitó al Supervisor del Proyecto la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 02 por Partidas Nuevas N.° 02, sin ampliación presupuestal, señalando que dicho adicional tiene por finalidad cumplir con las metas establecidas en el proyecto, de acuerdo con sus componentes y la situación actual, para ejecutar el saneamiento físico-legal del territorio de ocho (08) comunidades nativas Asháninkas comprendidas dentro del ámbito de intervención, así como el sinceramiento (rectificación) de áreas, perímetros, linderos y colindancias de los territorios comunales, además de la georreferenciación de los planos de demarcación territorial de las comunidades nativas tituladas;

Que, mediante Carta N.° 007-2026-EJNB-S, de fecha 02 de junio de 2026, el Supervisor del Proyecto elevó a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 02 por Partidas Nuevas N.° 02, sin ampliación presupuestal, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. En atención a ello, mediante Informe N.° 1130-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 05 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remitió el expediente a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 149-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de junio de 2026, el Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental recomendó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 02 por Partidas Nuevas N.° 02, sin ampliación presupuestal. En mérito a ello, mediante Informe N.° 1056-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 15 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el expediente técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando la continuación del trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 1303-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos concluyó que resulta procedente la aprobación, mediante acto resolutivo, de la Prestación del Adicional de Obra N.° 02 por Partidas Nuevas N.° 02 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N.° 2605399, precisando que dicha prestación no genera ampliación presupuestal;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 606-2026-MDP-OGA/J/EPC**, de fecha **01 de julio de 2026**, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Abg. Enrique Pretell Calderón, se concluye que resulta procedente aprobar el Adicional de Obra N.° 02, por Partidas Nuevas N.° 02, sin ampliación presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N.° 2605399, sin ampliación presupuestal;

Que, el detalle de presupuesto del Adicional de Obra N.° 02, por Partidas Nuevas N.° 02 ha sido debidamente acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original. En consecuencia, resulta imprescindible su ejecución, conforme al siguiente desagregado:

N°	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA N.° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N.° 02 (+)	48,000.00
02	SALDO PRESUPUESTAL (-)	48,000.00
TOTAL		SI.0.00

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones antes expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025 - 2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Adicional de Obra N.° 02, por Partidas Nuevas N.° 02, sin ampliación presupuestal para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; con CUI N.° 2605399, sin ampliación presupuestal, al considerarse necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto; dicho adicional se aprueba por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en los documentos que forman parte integrante de la misma, conforme al siguiente desagregado:

N.°	DESCRIPCION	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA N.° 02 POR PARTIDAS NUEVAS N.° 02 (+)	48,000.00
02	SALDO PRESUPUESTAL (-)	48,000.00
TOTAL		SI.0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – ESTABLECER, que la presente resolución **no implica la convalidación** de actos o acciones realizadas o por realizarse que **no se enmarquen dentro de la normativa aplicable** al caso concreto. En consecuencia, las **Gerencias de Línea** y demás **unidades orgánicas involucradas** en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
SGEO
GCAGA
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb